



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	Secretaría de Desarrollo Económico
SECCION	Subsecretaría de Desarrollo Económico Sustentable
NUMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN.

Mexicali, B.C. a 16 de abril de 2019

**SR. EDUARDO MARTINEZ PALOMERA
OBSERBC
PRESENTE.-**

De acuerdo a solicitud vía correo electrónico, anexo al presente me permito remitir copia del Convenio de Asignación de Recursos que celebran por una parte el Fideicomiso de Administración e inversión denominado Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado y la empresa CIMA de BC, S.A de C.V., lo anterior para su conocimiento y atención que corresponda.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.



Atentamente.

Lic. Jesús Alfredo Babún Villarreal
Secretario Administrativo
FOMIX CONACYT - Gobierno del Estado



**SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMICO
MEXICALI, B.C.**

JABV / Mary C.



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO MIXTO CONACYT - GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FONDO MIXTO", POR CONDUCTO DEL LIC. JESÚS ALFREDO BABÚN VILLARREAL EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL "FONDO MIXTO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SECRETARIO ADMINISTRATIVO", ASISTIDO POR LA MTRA. FABIOLA CUAMEA NAVARRO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA DEL "FONDO MIXTO" Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA CIMA DE BC, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR LA C. NANCY ALEJANDRA GARCIA CRUZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y ASISTIDO POR EL C. NAVOR ROSAS GONZALEZ, COMO RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO Y POR EL C. ROBERTO LUIS IBARRA WILEY, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1°, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.
2. El artículo 23, fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología ("LCyT"), prevé la constitución de Fondos Mixtos CONACYT que se convengan con los gobiernos de las entidades federativas.
3. El artículo 35 de la "LCyT", establece que el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología, al que en lo sucesivo se denominará "CONACYT", podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, el establecimiento y operación de Fondos Mixtos de carácter regional, estatal y municipal de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad.
4. El "CONACYT" con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación 2014-2018.
5. El día 8 de diciembre de 2000 el "GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" y el "CONACYT", con fundamento en los artículos 23, fracción IV; 26 y 35 de la "LCyT" celebraron un Convenio de Colaboración para establecer el "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" ("CONVENIO").
6. Con fecha 22 de agosto de 2001, las partes, en su carácter de "FIDEICOMITENTES", y el Banco Nacional de México, S.A., División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, constituyeron el contrato de fideicomiso público de administración e inversión, denominado "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", para fomentar y apoyar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el Estado de Baja California, previstas en el "CONVENIO".

7. El 25 de noviembre de 2015, el Banco Nacional de México, S.A., integrante de Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario sustituido, Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciario sustituto y los "FIDEICOMITENTES" celebraron un Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria del "FIDEICOMISO", con el fin de que Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., funja como Institución Fiduciaria del "FONDO MIXTO", por lo que en lo sucesivo se le denominará "FIDUCIARIA".

8. El 27 de noviembre de 2015 los "FIDEICOMITENTES" y la "FIDUCIARIA" acordaron modificar integralmente el contrato de fideicomiso público de administración e inversión denominado "FONDO MIXTO CONACYT- GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" y que, para efectos del presente Convenio, se denominará "FONDO MIXTO", con la finalidad de dotarlo de mayor funcionalidad administrativa y técnica, en beneficio de los Sujetos de Apoyo del "FONDO MIXTO" y de que los apoyos otorgados se apeguen a los principios de transparencia y rendición de cuentas que la sociedad demanda; asimismo, para asegurar un instrumento que brinde los elementos necesarios para dispersar el recurso con mayor dinamismo, y en apoyo a los beneficiarios del "FONDO MIXTO".

9. Que el "FONDO MIXTO", en términos del Artículo 35 Fracción III de la "LCyT", considera como Sujetos de Apoyo a "las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas" que establece la "LCyT", los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades establecidas en el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación, así como, los requisitos y compromisos establecidos en el Manual de Procedimientos, Guía de Administración de Proyectos y la Convocatoria correspondiente (Normatividad del "FONDO MIXTO").

10. Previo proceso de evaluación a que se refiere la Normatividad del "FONDO MIXTO", el Comité Técnico y de Administración, en su Segunda Sesión Extraordinaria del 27 de noviembre de 2018, mediante el Acuerdo BC/2018/SE-02/04, autorizó la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO", por un monto de \$13,846,000.00, (Trece millones, ochocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de la propuesta y que a partir del presente Convenio se considera el "PROYECTO", el cual se titula: "Monitoreo de la Calidad del Aire en Baja California", con la clave BC-2018-03-01-131379.

11. El "PROYECTO" responde a la demanda específica denominada: "Monitoreo de la Calidad del Aire en Baja California" de la Convocatoria BC-2018-03 emitida por el "FONDO MIXTO", requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Baja California, quien asume el compromiso de recibir y aplicar los resultados obtenidos para atender el problema o necesidad que da origen a la demanda.

DECLARACIONES

I. Del "FONDO MIXTO":

A) El Gobierno del Estado de Baja California, por conducto del Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador del Estado, con fecha 20 de febrero de 2014 designó al Lic. Jesús Alfredo Babún Villarreal, como "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" del "FONDO MIXTO" con los derechos y obligaciones establecidas en la Normatividad del "FONDO MIXTO".



B) El Comité Técnico y de Administración del "FONDO MIXTO", en su sesión del 13 de enero de 2016, instruyó a la "FIDUCIARIA" el otorgamiento de los poderes por virtud del cual comparece a la celebración del presente Convenio.

C) La "FIDUCIARIA", en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede, le otorgó Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la Escritura Pública número 144,541, de fecha 16 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal.

D) El "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" tiene establecido su domicilio legal en: Paseo de los Héroes 10101, Zona Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana B.C. mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", declara que:

A) En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 16, 17 y 35 fracción III de la "LCyT", cuenta con la constancia de inscripción o constancia de inscripción definitiva en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas "RENIECYT" a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción 1601878.

B) Es una empresa constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas y estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

C) La C. **NANCY ALEJANDRA GARCIA CRUZ**, en su calidad de "REPRESENTANTE LEGAL", tal y como se acredita en el Instrumento 98,183, Vol. 1,393, Página 47, de fecha 6 de septiembre del 2018 otorgado ante la fe del Lic. Luis Alberto Ibáñez Esquer, Notario Público número 8 de la Municipalidad de Mexicali, Baja California, está facultado para suscribir el presente Convenio en representación del "SUJETO DE APOYO".

D) En atención a la convocatoria correspondiente, presentó a concurso la propuesta denominada **Monitoreo de la Calidad del Aire en Baja California** con clave **BC-2018-03-01-131379**, de la que se derivó el "PROYECTO".

E) Que recibió de el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" de manera electrónica e impresa, al momento de la firma del presente instrumento, la "Guía de Administración de Proyectos" del "FONDO MIXTO", que contiene obligaciones para el "SUJETO DE APOYO", para el "RESPONSABLE TÉCNICO" y para el "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO", los cuales son de su pleno conocimiento y aplicación.

F) Que por conducto del "RESPONSABLE TÉCNICO" y del "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" designados para la ejecución y administración del "PROYECTO", dará cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en la "Normatividad del FONDO MIXTO".

G) Que tiene establecido su domicilio legal en Calle Río Mocerito #801, Local 1, Col. Independencia, Mexicali, B.C., C.P. 21290, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 12 de la "LCyT", que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en

Nancy Alejandra Garcia Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores”.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y los tiempos para canalizar los recursos asignados por el “FONDO MIXTO” en favor del “SUJETO DE APOYO”, para la realización del “PROYECTO” aprobado, denominado: **Monitoreo de la Calidad del Aire en Baja California**, con clave **BC-2018-03-01-131379**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el “SUJETO DE APOYO”.

SEGUNDA. MINISTRACIONES.

El “SECRETARIO ADMINISTRATIVO”, con cargo al patrimonio del “FONDO MIXTO”, y en cumplimiento del acuerdo tomado por el Comité Técnico y de Administración, canalizará los recursos aprobados al “SUJETO DE APOYO”, a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman en su conjunto el “PROYECTO”, solicitando a la Fiduciaria la transferencia de recursos al “SUJETO DE APOYO”, por la cantidad total de **\$13,846,000.00 (Trece millones, ochocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en el desglose financiero por etapas, que forma parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.

El “SUJETO DE APOYO” deberá presentar para cada una de las ministraciones, comprobante que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

Una vez realizada la ministración inicial, las siguientes estarán sujetas a la evaluación favorable de los informes.

TERCERA. INFORMES.

Con el fin de dar cumplimiento al “PROYECTO”, el “SUJETO DE APOYO” deberá presentar conforme a lo establecido en la “Guía de Administración de Proyectos” los siguientes informes:

- a) **Informes de Avance.** Al concluir cada una de las etapas intermedias del “PROYECTO” deberá presentar un informe técnico-financiero que deberá contener los resultados y entregables comprometidos para esa etapa y la comprobación de la aplicación de los recursos canalizados, incluyendo la conciliación con la cuenta bancaria correspondiente, conforme a lo establecido en la “Guía de Administración de Proyectos”.
- b) **Informes Finales.** Al término del “PROYECTO” deberá presentar un informe con la información técnica y financiera, con los resultados alcanzados al término del proyecto y el resumen del ejercicio del gasto. Se deberá adjuntar los documentos de soporte tanto de los resultados técnicos del proyecto como de la comprobación del gasto ejercido a la fecha de término del proyecto.

Maldonado

[Signature]

[Signature]

[Signature]

2018



Los informes de avance y final deberán ser enviados a través del Sistema de Fondos Mixtos del "CONACYT", salvo en los casos que no esté disponible, la entrega deberá hacerse a través de medios impresos y respaldos electrónicos a la "SECRETARIA TÉCNICA" con copia al "SECRETARIO ADMINISTRATIVO".

La recepción de los informes de avances y final, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

CUARTA. ANEXOS.

EL "SUJETO DE APOYO", se obliga a desarrollar el "PROYECTO" de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 y 2 y con apego a lo establecido en la "Guía de Administración de Proyectos" que se le entrega a la firma del Convenio. Así mismo, el Sujeto de Apoyo se obliga a entregar al "FONDO MIXTO" y al Usuario del "PROYECTO", los productos y resultados generados en el tiempo y mediante los mecanismos de transferencia establecidos en el Anexo 2.

Los anexos formaran parte integral del presente Convenio, y se componen por lo siguiente:

- a) El Anexo 1: Se refiere al desglose financiero del "PROYECTO", que contiene los rubros y conceptos en los cuales se debe ejercer los recursos destinados a la realización del mismo.
- b) El Anexo 2: Contiene los objetivos, metas, actividades, productos entregables, mecanismos de transferencia y plazos en los que se dará cumplimiento al "PROYECTO".

Los anexos podrán ser modificados por causas debidamente justificadas a solicitud de las partes. El Secretario Administrativo formalizará la modificación mediante la firma del Anexo modificado por todos los involucrados, salvo la actualización al cronograma derivada de la fecha de ministración o ampliación de vigencia, la cual se formaliza sólo con las notificaciones al Sujeto de Apoyo que emiten en su caso el Secretario Administrativo o la Secretaria Técnica. Una vez firmado el Anexo por las partes, pasará a ser parte integral del Convenio.

QUINTA. COMPROBACIÓN.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos de conformidad con lo establecido en la "Guía de Administración de Proyectos" durante la vigencia del "PROYECTO", así como, de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de requisitos fiscales vigentes de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del ejercicio del gasto autorizado. En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos no comprobados en el plazo que para dicho efecto se haya establecido.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a tramitar ante la Institución de Fianzas de su elección la Fianza equivalente al 100% del monto total de los recursos otorgados en la etapa correspondiente y mantenerla actualizada durante la vigencia del Convenio, informando por escrito (adjuntando la constancia correspondiente) de dicha actualización a la "SECRETARIA TÉCNICA" y al "SECRETARIO ADMINISTRATIVO".

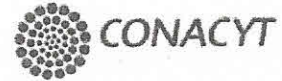
SEXTA. TRANSFERENCIA AL USUARIO.

Al término del "PROYECTO" el "SUJETO DE APOYO" deberá entregar al Usuario del mismo, los productos y/o resultados obtenidos, a través de los mecanismos de transferencia que para tal efecto se hayan establecido en el Anexo 2 del presente Convenio.

M. M. M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El plazo para la entrega de los productos y/o resultados al Usuario obtenidos no deberá exceder de 30 días naturales posteriores a la fecha de término del "PROYECTO" establecida en el Anexo 2.

Con independencia del plazo anterior, el "SUJETO DE APOYO" por conducto del "RESPONSABLE TÉCNICO" y con el apoyo del "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO", deberá presentar el Informe Final del "PROYECTO" en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la fecha de término del "PROYECTO".

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN.

El "FONDO MIXTO" se reserva el derecho de suspender o cancelar el "PROYECTO", cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del mismo o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través de la "SECRETARIA TÉCNICA" o del "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" y en consecuencia rescindir el presente Convenio.

En caso de suspensión, la "SECRETARIA TÉCNICA" comunicará al "SUJETO DE APOYO" esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento. A partir de la fecha de recibida la comunicación el "SUJETO DE APOYO" no podrá ejercer recursos del "FONDO MIXTO" hasta en tanto no solvente dicho incumplimiento y le sea informado por escrito que puede continuar con la aplicación del recurso autorizado. De no ser solventado en tiempo y forma la causal de la suspensión, se podrá proceder a la cancelación del "PROYECTO".

En caso de cancelación del "PROYECTO", el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" actuará conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMO SEXTA.

OCTAVA. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

El "FONDO MIXTO", por conducto de la "SECRETARIA TÉCNICA" podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o administrativas, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

NOVENA. REVISIONES DE ÓRGANOS FISCALIZADORES.

Los Órganos Internos de Control o cualquier instancia fiscalizadora, podrán realizar en cualquier momento revisiones o visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos del "PROYECTO", y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

Con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, el "SUJETO DE APOYO" deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere sobre el "PROYECTO", durante un periodo de (5) cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente Convenio, dicha información deberá entregarla en un plazo no mayor a (5) días hábiles y conforme a la solicitud que se le haga por conducto de la "SECRETARIA TÉCNICA" del "FONDO MIXTO" o de cualquier órgano fiscalizador.

DÉCIMA. RESPONSABLE TÉCNICO.

Munoz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El "SUJETO DE APOYO" a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" designa al C. NABOR ROSAS GONZALEZ como "RESPONSABLE TÉCNICO" del "PROYECTO", quien será el enlace con la "SECRETARIA TÉCNICA" del "FONDO MIXTO", para los asuntos técnicos y el ejercicio del recurso autorizado del "PROYECTO", teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO", elaborar los informes de avance y final, en tiempo y forma e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del "PROYECTO".

El "SUJETO DE APOYO" a través del "REPRESENTANTE LEGAL" deberá designar a un sustituto del "RESPONSABLE TÉCNICO" en caso de ausencia definitiva o mayor a tres meses o cuando considere que el "PROYECTO" puede estar en riesgo de no cumplir en tiempo y forma con los entregables, debiendo solicitar la autorización a la "SECRETARIA TÉCNICA" del "FONDO MIXTO", adjuntando la información curricular que soporte su capacidad para coordinar el "PROYECTO". La "SECRETARIA TÉCNICA" con el apoyo de la Comisión de Evaluación evaluará la solicitud, y comunicará al "SUJETO DE APOYO" la respuesta en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO.

El "SUJETO DE APOYO" a través del "REPRESENTANTE LEGAL" designa al C. ROBERTO LUIS IBARRA WILEY como "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" del "PROYECTO", quien auxiliará al "RESPONSABLE TÉCNICO" en su función de enlace ante la "SECRETARIA TÉCNICA" y el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" del "FONDO MIXTO", y tendrá como obligación directa el manejo y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO", para la realización del "PROYECTO", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

En los casos en que el "SUJETO DE APOYO" considere necesario el cambio de "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO", a través del "REPRESENTANTE LEGAL", informará por escrito al "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" y a la "SECRETARIA TÉCNICA" esta situación.

DÉCIMA SEGUNDA. CUENTA BANCARIA.

Previo a la entrega de la primera ministración el "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta bancaria para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO" a nombre del "SUJETO DE APOYO", a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa, debiendo ser operada mancomunadamente por el "RESPONSABLE TÉCNICO" y el "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO", misma que deberá hacer del conocimiento del "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" del "FONDO MIXTO" para su debido registro.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "PROYECTO" informando por escrito al "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" del "FONDO MIXTO", a fin de que registre la misma.

En caso de que las cuentas bancarias o concentradoras generen rendimientos, estos deberán ser reintegrados al "FONDO MIXTO" al término del "PROYECTO", a través de la cuenta que se determine para tal efecto.

Los recursos asignados al "PROYECTO" deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del "PROYECTO".

Manzan
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Las ministraciones que se otorguen para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", ni de su presupuesto.

Es obligación del "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

Asimismo, las aportaciones líquidas concurrentes se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el Anexo correspondiente.

El "SUJETO DE APOYO" deberá registrar en el Sistema de Fondos Mixtos del "CONACYT", el gasto realizado contra la cuenta bancaria o, en su caso, mediante el mecanismo de control del gasto que para tal efecto se establezca, así como contar con un expediente específico para la documentación del "PROYECTO".

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO", serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "FONDO MIXTO" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

No obstante, en los casos que los entregables involucren derechos de propiedad, la instancia usuaria de los resultados del "PROYECTO" podrá hacer un uso no exclusivo de ella, siempre y cuando sea para atender el problema o necesidad que dio origen al "PROYECTO" y no represente el beneficio individual de una persona o empresa.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al "FONDO MIXTO", sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "FONDO MIXTO".

El "FONDO MIXTO" se reserva el uso de los derechos de propiedad industrial y/o de autor derivados del "PROYECTO" en aquellos casos en que exista un interés del Gobierno del Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en el Convenio correspondiente.

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "PROYECTO".

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de la firma de todas las partes y concluirá en la fecha de emisión del Acta de Conclusión, de Cierre o Terminación Anticipada del proyecto autorizada por el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO", subsistiendo las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA NOVENA. Se considerará como fecha de inicio de la vigencia del "PROYECTO" aquella en que el "SUJETO DE APOYO" reciba la primera ministración y como fecha de término del mismo, la establecida en el Anexo 2 del presente convenio,

El presente Convenio estará formalizado al momento en que se cuente con la suscripción electrónica de todas las partes que intervienen en el mismo, o en su caso con las firmas autógrafas cuando se trate de documentos impresos.

Marian
[Signature]
[Signature]
[Signature]
7/2011



DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar oportunamente al "FONDO MIXTO" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO", a fin de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el presente convenio.

La terminación anticipada del presente Convenio podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- a) El "SUJETO DE APOYO", a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" podrá solicitar a la "SECRETARIA TÉCNICA" hasta con 30 días anteriores al término del "PROYECTO" la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo (s) que le impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO".
- b) El "FONDO MIXTO", por conducto de la "SECRETARIA TÉCNICA" y el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO", podrá invocar la terminación anticipada cuando consideren que existen circunstancias o condiciones que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", o bien cuando el Usuario considere que el problema o necesidad que dio origen a la demanda haya sido resuelto o ya no sea prioritario, bajo este supuesto se deberán explicar el (los) motivo (s) que le impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO".

Se considerará que existen impedimentos en continuar con el "PROYECTO", cuando por circunstancias o condiciones no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo y costos previstos en los anexos.

En ambos casos la "SECRETARIA TÉCNICA" de común acuerdo con el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO", comunicarán al "SUJETO DE APOYO" la procedencia de la terminación anticipada del "PROYECTO", condicionada a los siguientes requisitos:

- a) La entrega de un informe final técnico y financiero
- b) Comprobación del gasto ejercido
- c) Entrega de los productos generados hasta ese momento
- d) Devolución de los recursos no ejercidos hasta ese momento
- e) Los rendimientos obtenidos por los recursos ministrados

Los requisitos mencionados se deberán entregar conforme al plazo y fecha de corte establecida por ambos secretarios.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

El "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" rescindirá el presente Convenio y en consecuencia suspenderá definitivamente la canalización de recursos al "SUJETO DE APOYO", comunicándolo por escrito sin necesidad de declaración judicial, cuando éste incurra en incumplimiento de alguno (s) de los supuestos que a continuación se señalan.

- a) Aplique los recursos canalizados por el "FONDO MIXTO" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No presente los informes de avance o final o lo haga insatisfactoriamente o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.
- c) No atienda las observaciones o requerimientos emitidas o solicitados por el "FONDO MIXTO".

Mamani

[Handwritten signature]

Ge

[Handwritten signature]

- d) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "FONDO MIXTO".
- f) Proporcione información falsa.

Cuando el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, deberá solicitar al "SUJETO DE APOYO", reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo que para tal efecto señale, a partir de recibido el comunicado. Se tomará en cuenta este incumplimiento para la participación futura del "SUJETO DE APOYO" en los programas del "CONACYT", incluyendo los diversos FONDOS regulados en la "LCyT" en los cuales participe el responsable de la desviación o del incumplimiento y se informará al "RENIECYT" del incumplimiento incurrido por el "SUJETO DE APOYO".

DÉCIMA SÉPTIMA. ACTA DE CONCLUSIÓN O CIERRE.

El "FONDO MIXTO" dará por terminado el Convenio de Asignación de Recursos liberando al "SUJETO DE APOYO" de sus obligaciones y compromisos contraidos, una vez que los productos y resultados del "PROYECTO" hayan sido entregados y el informe final, técnico y financiero, haya sido dictaminado favorablemente por el "FONDO MIXTO" y se entregue por conducto del "SECRETARIO ADMINISTRATIVO", el Acta de Conclusión correspondiente. Lo anterior procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos y la entrega de éstos y del informe final se haya dado en el tiempo y forma establecida en el Convenio.

En el caso de haber incurrido en alguna desviación relacionada con el tiempo de entrega o con el alcance de los entregables y siempre que haya sido subsanada y/o debidamente justificada, y por lo tanto se tenga un dictamen favorable del informe final, técnico y financiero, se procederá al "Cierre" del "PROYECTO" y el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO", entregará el Acta de Cierre al "SUJETO DE APOYO" con lo cual se libera de las obligaciones y compromisos contraidos con el "FONDO MIXTO".

Subsiste la obligación establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA**, y lo relacionado con la atención a revisiones que cualquier Órgano Fiscalizador realice posteriormente.

DÉCIMA OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el "CONACYT" en los formatos que se utilizan para tal fin, disponibles en el Sistema de Fondos Mixtos del "CONACYT" o en su caso, proporcionados a través de la "SECRETARIA TÉCNICA". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El "FONDO MIXTO" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO",

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FONDO MIXTO", como patrón sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "FONDO MIXTO", no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de laboral, fiscal y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO.

En términos del Artículo 1803 fracción I, del Código Civil Federal, las partes acuerdan que su voluntad expresa para aceptar integralmente el contenido de este Convenio, se manifiesta a través de la firma electrónica de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "PROYECTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se deberá valorar si se reanudarán las actividades para concluir con el "PROYECTO".

VIGÉSIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de los mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA. PREVISIONES ÉTICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el "RENIECYT", y tendrá la obligación de informar a la Dirección del "RENIECYT" adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos del "CONACYT" o la que en su caso corresponda, de los cambios en su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o "REPRESENTANTE LEGAL", entre otros.

VIGÉSIMA SEXTA. RECURSOS PÚBLICOS.

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político. Está prohibido el uso del contenido

Marian

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR TRIPPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2018, CONSERVANDO UN EJEMPLAR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE APOYO Y LA SECRETARIA TÉCNICA.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and several initials.



EL "FONDO MIXTO"

JESÚS ALFREDO BABÚN VILLARREAL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

EL "SUJETO DE APOYO"

NANCY ALEJANDRA GARCIA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

FABIOLA CUAMEA NAVARRO
SECRETARIA TÉCNICA

NAVOR ROSAS GONZALEZ
RESPONSABLE TÉCNICO

ROBERTO LUIS IBARRA WILEY
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FORMALIZADO ENTRE EL "FONDO MIXTO" Y EL SUJETO DE APOYO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. -----CONSTE-----



**ANEXO 1
DESGLOSE FINANCIERO**

Clave: BC-2018-03-01-131379

Título: Monitoreo de la Calidad del Aire en Baja California

A. AUTORIZADO POR EL "FONDO MIXTO"

1. GASTO CORRIENTE

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	TOTAL
01 Pasajes y Viáticos	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$40,000.00	\$250,000.00
02 Trabajo de Campo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
03 Servicios Externos	\$824,000.00	\$550,000.00	\$750,000.00	\$750,000.00	\$2,874,000.00
04 Gastos de Operación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
05 Materiales de Consumo y Software	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$900,000.00	\$900,000.00
06 Investigadores asociados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
07 Apoyo a estudiantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
08 Acervos Bibliográficos, Servicios. Información y registros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
09 Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00
10 Gastos de capacitación	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$200,000.00
11 Gastos institucionales por Administración del Proyecto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12 Otros gastos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Gasto Corriente	\$894,000.00	\$720,000.00	\$820,000.00	\$1,890,000.00	\$4,324,000.00

2. GASTO DE INVERSIÓN

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	TOTAL
01 Equipo de laboratorio	\$2,294,000.00	\$2,470,000.00	\$2,470,000.00	\$988,000.00	\$8,222,000.00
02 Maquinaria y plantas piloto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
03 Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$250,000.00	\$250,000.00
04 Herramienta y accesorios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
05 Transporte	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06 Obra Civil	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
07 Mobiliario	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00
08 Otros gastos de inversión	\$300,000.00	\$300,000.00	\$150,000.00	\$200,000.00	\$950,000.00
Total Gasto Inversión	\$2,594,000.00	\$2,770,000.00	\$2,620,000.00	\$1,538,000.00	\$9,522,000.00

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$3,488,000.00	\$3,490,000.00	\$3,440,000.00	\$3,428,000.00	\$13,846,000.00
---	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	------------------------

MONTO EN PESOS

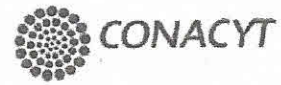


JESÚS ALFREDO BABÚN VILLARREAL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

NAVOR ROSAS GONZALEZ
RESPONSABLE TÉCNICO

FABIOLA CUAMEA NAVARRO
SECRETARIA TÉCNICA

ROBERTO LUIS IBARRA WILEY
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



**ANEXO 1
DESGLOSE FINANCIERO (Cont.)**

Clave: BC-2018-03-01-131379

Título: Monitoreo de la Calidad del Aire en Baja California

B. APORTACIONES CONCURRENTES

1. GASTO CORRIENTE

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	TOTAL
01 Pasajes y Viáticos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02 Trabajo de Campo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
03 Servicios Externos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
04 Gastos de Operación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
05 Materiales de Consumo y Software	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06 Investigadores asociados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
07 Apoyo a estudiantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
08 Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
09 Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10 Gastos de capacitación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11 Gastos institucionales de Admón.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12 Otros gastos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Gasto Corriente	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

2. GASTO DE INVERSIÓN

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 2	Etapa 2	TOTAL
01 Equipo de laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02 Maquinaria y plantas piloto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
03 Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
04 Herramienta y accesorios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
05 Transporte	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06 Obra Civil	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
07 Mobiliario	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
08 Otros gastos de inversión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Gasto Inversión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
---	---------------	---------------	---------------

MONTO EN PESOS

M. Arriaga

[Signature]

[Signature]

[Signature]



JESÚS ALFREDO BABÚN VILLARREAL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

NAVOR ROSAS GONZALEZ
RESPONSABLE TÉCNICO

FABIOLA CUAMEA NAVARRO
SECRETARIA TÉCNICA

ROBERTO LUIS IBARRA WILEY
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

ANEXO 1
Desglose Financiero

C. DESGLOSE DEL GASTO DE INVERSIÓN (INFORMATIVO)

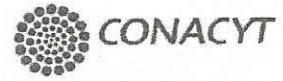
Clave: BC-2018-03-01-131379

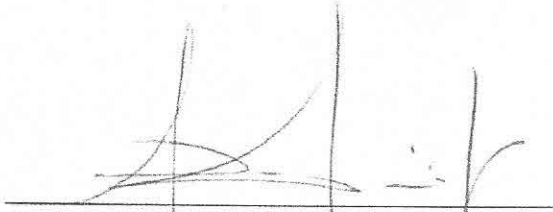
Título: Monitoreo de la Calidad del Aire en Baja California

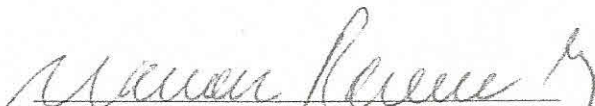
Equipo Principal	Especificación	Cantidad	Costo unitario estimado	Total Estimado
Compra de al menos dos sistemas completos de monitoreo para validación, evaluación y pruebas.	Compra de sistemas de monitoreo con 5 sensores criterio (1 sistema, 5 sistemas, 5 sistemas, 2 sistemas), en la primera etapa se considera la adquisición de dos sistemas de monitoreo de referencia, adicional al que será instalado	1	\$8,222,000.00	\$8,222,000.00
Cámaras, monitores, servidores y proyector	Equipamiento de cuarto de control donde será la recopilación de la información de cada sistema de medición de la calidad del aire.	1	\$250,000.00	\$250,000.00
Mesa y sillas ejecutivas para cuarto de control	Equipamiento de cuarto de control donde será la recopilación de la información de cada sistema de medición de la calidad del aire.	1	\$100,000.00	\$100,000.00
Instalación y adecuación de sitios de estaciones y cuarto de control	Torres para monitores, gabinetes para sensores, accesorios para montaje de las estaciones de monitoreo en cada ubicación, cerco de seguridad para resguardo de los monitores, entre otros.	1	\$950,000.00	\$950,000.00
TOTAL				\$9,522,000.00


Marian
[Signature]
[Signature]

TRAI
[Signature]




JESÚS ALFREDO BABÚN VILLARREAL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


NAVOR ROSAS GONZALEZ
RESPONSABLE TÉCNICO


FABIOLA CUAMEA NAVARRO
SECRETARIA TÉCNICA


ROBERTO LUIS IBARRA WILEY
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

ANEXO 2

COMPROMISOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A. COMPROMISOS DEL PROYECTO

Clave: BC-2018-03-01-131379

Título: Monitoreo de la Calidad del Aire en Baja California

1. Vigencia del Proyecto

Tiempo ejecución: (meses)	12 Meses
Fecha de inicio	28 de diciembre del 2018
Fecha de término	27 de diciembre de 2019
Fecha límite entrega productos al usuario	26 de enero de 2020
Fecha límite entrega informe final	10 de febrero de 2020

2. Objetivo General

Diagnosticar en los cinco municipios de Baja California la calidad de aire por contaminantes criterio (monóxido de carbono CO, óxidos de nitrógeno NOx, material particulado 10µ y 2.5µ y ozono O3) y a partir de ellas, informar a la comunidad en tiempo real del grado de la contaminación atmosférica. Desarrollar un software que permita realizar el diagnóstico, el procesamiento estadístico sobre las tendencias temporales y espaciales de contaminantes atmosféricos medidos en las estaciones de monitoreo de la calidad del aire ubicadas en el Estado.

3. Objetivos Específicos

1. Instalar y equipar una Red de Monitoreo Atmosférico conformada por 14 estaciones, destinada a monitorear la calidad del aire para investigar la contaminación atmosférica y aplicar políticas públicas para mitigar la contaminación del aire, de acuerdo con los requerimientos técnicos y ubicaciones geográficas establecidos por la Secretaría de Protección Ambiental para cubrir los cinco municipios de Baja California y que se indican en el Documento Anexo a la Demanda.
2. Desarrollar un sistema electrónico de soporte y reporte con diversas aplicaciones para informar a la población sobre las tendencias temporales y espaciales de la contaminación del aire que contribuyan al diseño de estrategias para el control, y mitigación de contaminantes en el Estado. Elaborar un reporte con estadística descriptiva de contaminantes de la red de monitoreo de calidad del aire, análisis de tendencias y proyecciones de los contaminantes atmosféricos, modelación de contaminantes en zonas urbanas, así como indicadores de operación y funcionamiento de las estaciones de monitoreo equipadas.
3. Elaborar un plan para la puesta en marcha y demostración del funcionamiento de las 14 estaciones de la red estatal de monitoreo de la calidad del aire.

M. Moreno
JK
Se



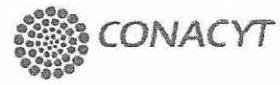
4. Productos entregables

Producto (Resultado)	Especificación (Descripción)	Etapas	Avance
1. Una red estatal de monitoreo atmosférico, equipada y operando, integrada por 14 estaciones que generen datos para poder llevar a cabo estudios de tendencias de la contaminación a través de los días, meses y años, en beneficio de la salud pública comunitaria.	Cada sistema deberá estar habilitado y equipado con sensores de 5 contaminantes criterio: monóxido de carbono CO, óxidos de nitrógeno NOx, material particulado 10 µm y 2.5 µm y ozono O3. Cada sistema de monitoreo deberá cumplir con los criterios establecidos y suministrar en tiempo real la lectura de medición en cada contaminante criterio. Cada sistema será modular y contar con protocolos de comunicación con métodos modernos de software. Los equipos deberán de ser robustos y de ser posibles a prueba de temperatura, agua y polvo. Los equipos de monitoreo se mantendrán calibrados durante un año de monitoreo continuo de los 5 contaminantes criterio. Los equipos deberán ser nuevos, con garantía de un año calendario y contar con sus manuales de operación, especificaciones y manual de calibración.	1	15%
		2	50%
		3	85%
		4	100%
2. Software de alertas para dar a conocer la calidad del aire por contaminantes atmosféricos en tiempo real a través de una app y la página web de la Secretaría de Protección al Ambiente.	Software específico para el diagnóstico, el procesamiento estadístico sobre las tendencias temporales y espaciales de contaminantes criterio medidos en las 14 estaciones de monitoreo de la calidad del aire y unidas en una red estatal, de manera que la información sea procesada y validada con los modelos matemáticos computarizados y contando ya con la información de la calidad del aire en tiempo real, dicha información se pondrá a disposición de la población a través del desarrollo de una aplicación (APP) de uso en telefonía móvil, que muestre en forma amena y sencilla las condiciones de la calidad del aire, así como también sea desplegada en la página web.	2	20%
		3	60%
		4	100%
3. Un documento que aplique estrategias, medidas y acciones para la prevención de la contaminación del aire derivadas del estudio de las tendencias de la calidad del	En base a los resultados de las tendencias de los contaminantes criterio que arrojen los 14 sistemas de monitoreo, se deberán aplicar medidas, estrategias y acciones para mitigar estos contaminantes. Entre las que podrían estar: Medidas generales propuestas 1. Desarrollo de	2	20%

Murran

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

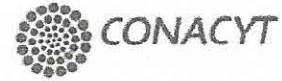


aire a través de la red estatal de monitoreo del aire.	planes de transporte sustentable en cada ciudad de los municipios de Baja California. 2. Campañas de concienciación e información a la ciudadanía. 3. Diseño de planes de reducción de emisiones para la mejora de la calidad del aire en base a estudios receptores, y no puramente en base a los inventarios de emisión. 4. Diseño de una estrategia de fomento de planes de transporte sustentable en empresas. 5. Mejora del transporte público en vías para responder a las necesidades de transporte de los habitantes, atendiendo a sus necesidades por perfil socioeconómico del ciudadano.	3	60%
		4	100%
4. Un manual de administración y operación de la red estatal de monitoreo del aire	Documento que contenga debidamente interpretados los manuales de operación y mantenimiento de los equipos de monitoreo, los procedimientos para tomar lecturas de datos, su interpretación y los procedimientos de envío para su análisis estadístico y de comunicación con la población. Esto, con el fin de garantizar a la Secretaría de Protección al Ambiente (usuario) que las estaciones de monitoreo serán operadas correctamente y asegurar la integridad de los equipos y la calidad de los resultados de monitoreo; se hará énfasis en el conocimiento de las normas ambientales aplicables, los cuidados analíticos que deben guardarse durante los procesos de monitoreo y toma de muestras, así como las futuras calibraciones y mantenimiento de los equipos y los protocolos para atender posibles fallas en los sistemas, como la falta de energía para operar los equipos.	4	100%
5. Un plan para la puesta en marcha y demostración del funcionamiento de las 14 estaciones de la red estatal de monitoreo de la calidad del aire y desarrollar un programa de capacitación al personal operativo y técnico en el manejo de equipo y software especificado en el proyecto.	Calendario de fechas para la demostración del funcionamiento de las 14 estaciones de monitoreo a la Secretaría de Protección al Ambiente para validar el correcto funcionamiento de cada estación, así como del cuarto de control. Para la capacitación la SPA designará al personal para operar la red con los 14 sistemas de monitoreo. Una vez instalados los sistemas de monitoreo, al personal seleccionado se le impartirá una capacitación teórico-práctico que incluya una evaluación de las nuevas habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos, certificándolos así en el uso, manejo y mantenimiento básico del equipo, así como	4	100%

Manuel

SP

[Handwritten signature]



	también en el uso de los sistemas de software generados para el proyecto, esto con el fin de garantizar a la SPA que las estaciones de monitoreo serán operadas correctamente y asegurar la integridad de los equipos y la calidad de los resultados de monitoreo.		
--	--	--	--

5. Mecanismos de transferencia

Producto (Resultado)	Especificación (Descripción)	Etapas
1. Una red estatal de monitoreo atmosférico, equipada y operando, integrada por 14 estaciones que generen datos para poder llevar a cabo estudios de tendencias de la contaminación a través de los días, meses y años, en beneficio de la salud pública comunitaria.	A través de un convenio de transferencia de tecnología entre empresa y usuario, se establecerá la entrega física de las 14 estaciones de monitoreo, equipadas y operando de acuerdo a especificaciones establecidas en la demanda	4
2. Software de alertas para dar a conocer la calidad del aire por contaminantes atmosféricos en tiempo real a través de una app y la página web de la Secretaría de Protección al Ambiente	Entrega de app y página web a usuario de acuerdo con especificaciones en la demanda, lo cual será establecido en un convenio de transferencia de tecnología.	4
3. Un documento que aplique estrategias, medidas y acciones para la prevención de la contaminación del aire derivadas del estudio de las tendencias de la calidad del aire a través de la red estatal de monitoreo del aire.	Entrega a usuario de un documento con estrategias, en base a resultados y tendencias de los sistemas de monitoreo	4
4. Un manual de administración y operación de la red estatal de monitoreo del aire	Entrega física y digital a usuario, de un manual de administración y operativo de la red estatal de monitoreo del aire.	4
5. Un plan para la puesta en marcha y demostración del funcionamiento de las 14 estaciones de la red estatal de monitoreo de la calidad del aire y desarrollar un programa de capacitación al personal operativo y técnico en el manejo de equipo y software especificado en el proyecto.	Entrega y demostración del funcionamiento de las 14 estaciones de monitoreo a usuario. Capacitación a personal operativo y técnico asignado por el usuario para manejo de equipo y software.	4

M. Rivera

[Signature]

[Signature]

[Signature]



6. Datos del Usuario (Enlace)

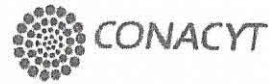
Institución	Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Baja California
Nombre	Raúl del Moral Simanek
Cargo	Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica de Baja California (COCITBC)

JESÚS ALFREDO BABÚN VILLARREAL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

NAVOR ROSAS GONZALEZ
RESPONSABLE TÉCNICO

FABIOLA CUAMEA NAVARRO
SECRETARIA TÉCNICA

ROBERTO LUIS IBARRA WILEY
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



ANEXO 2

COMPROMISOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

B. CRONOGRAMA POR ETAPAS

Clave: BC-2018-03-01-131379

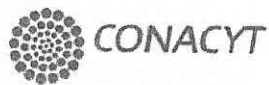
Título: Monitoreo de la Calidad del Aire en Baja California

Etapa	Descripción	Actividades	Productos	Fecha inicio	Fecha termino
1	Instalar y equipar una Red de Monitoreo Atmosférico conformada por 14 estaciones, destinada a monitorear la calidad del aire para investigar la contaminación atmosférica y aplicar políticas públicas para mitigar la contaminación del aire, de acuerdo a los requerimientos técnicos y ubicaciones geográficas establecidos por la Secretaría de Protección Ambiental para cubrir los cinco municipios de Baja California y que se indican en el documento Anexo a esta Demanda.	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de sensores criterio correlacionando con referencia • Instalación y validación de al menos dos sistemas en campo • Investigación y análisis de sensores para condiciones extremas en Baja California, como son temperatura, polvo y agua. • Investigación y búsqueda de sensores para el monitoreo que cumplan con los rangos y especificaciones descritas en la norma. • Llevar a cabo adecuaciones menores necesarias a las instalaciones de las estaciones de monitoreo existentes. • Preparación e instalación de gabinetes e infraestructura para colocación del sistema de monitoreo en estaciones nuevas, así como al cuarto de control. • Pruebas de conectividad y análisis de las condiciones de los sensores instalados. • Selección, análisis y evaluación de sistema de monitoreo propuesto. Los cuales deberán incluir los 5 	1. Una red estatal de monitoreo atmosférico, equipada y operando, integrada por 14 estaciones que generen datos para poder llevar a cabo estudios de tendencias de la contaminación a través de los días, meses y años, en beneficio de la salud pública comunitaria. (Avance de 15%).	28 de diciembre de 2018	27 de marzo de 2019

Marian

[Handwritten signature]

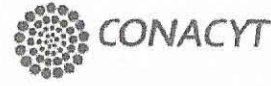
[Handwritten initials]



		<p>sensores de contaminantes criterio: monóxido de carbono CO, óxidos de nitrógeno NOx, material particulado 10 µm y 2.5 µm y ozono O3.</p> <ul style="list-style-type: none"> Verificación y evaluación de los sitios donde se instalarán los 14 sistemas de monitoreo actuales y las ubicaciones nuevas, los cuales deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la norma NOM-156-SEMARNAT-2012. 			
2	<p>Desarrollar un sistema electrónico de soporte y reporte con diversas aplicaciones para informar a la población sobre las tendencias temporales y espaciales de la contaminación del aire que contribuyan al diseño de estrategias para el control, y mitigación de contaminantes en el Estado. Elaborar un reporte con estadística descriptiva de contaminantes de la red de monitoreo de calidad del aire, análisis de tendencias y proyecciones de los contaminantes atmosféricos, modelación de contaminantes en zonas urbanas, así como indicadores de operación y funcionamiento de las estaciones de monitoreo equipadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Instalación y validación de 5 sistemas de monitoreo en las ubicaciones correspondientes. Llevar a cabo adecuaciones menores necesarias a las instalaciones de las estaciones de monitoreo existentes. Desarrollo de software para la interpretación estadística de tendencias temporales y espaciales e históricos. Desarrollo de software para manejo de datos en tiempo real de las mediciones de los sensores de las 14 estaciones. 	<ol style="list-style-type: none"> Una red estatal de monitoreo atmosférico, equipada y operando, integrada por 14 estaciones que generen datos para poder llevar a cabo estudios de tendencias de la contaminación a través de los días, meses y años, en beneficio de la salud pública comunitaria. (Avance de 50%). Software de alertas para dar a conocer la calidad del aire por contaminantes atmosféricos en tiempo real a través de una app y la página web de la Secretaría de Protección al Ambiente. (Avance 20%). Un documento que aplique estrategias, medidas y acciones para la prevención de la contaminación del aire derivadas del estudio de las tendencias de la calidad del aire a través de la red estatal de monitoreo del aire. (Avance 20%). 	28 de marzo de 2019	27 de junio de 2019

[Handwritten signatures and initials]

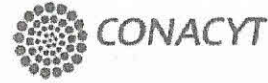
Mariano



<p>3</p>	<p>Elaborar un plan para la puesta en marcha y demostración del funcionamiento de las 14 estaciones de la red estatal de monitoreo de la calidad del aire.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación y validación de 5 sistemas de monitoreo en las ubicaciones correspondientes. • Llevar a cabo adecuaciones menores necesarias a las instalaciones de las estaciones de monitoreo existentes. • Desarrollo de APP para Android e IOS para informar a la comunidad de manera gráfica los resultados y alertas. • Desarrollo de página web para el despliegue de la información en tiempo real. • Gestión de información en la nube y despliegue del monitoreo en tiempo real de los sistemas de monitoreo en cada ubicación definida. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Una red estatal de monitoreo atmosférico, equipada y operando, integrada por 14 estaciones que generen datos para poder llevar a cabo estudios de tendencias de la contaminación a través de los días, meses y años, en beneficio de la salud pública comunitaria. (Avance de 85%). 2. Software de alertas para dar a conocer la calidad del aire por contaminantes atmosféricos en tiempo real a través de una app y la página web de la Secretaría de Protección al Ambiente. (Avance 60%). 3. Un documento que aplique estrategias, medidas y acciones para la prevención de la contaminación del aire derivadas del estudio de las tendencias de la calidad del aire a través de la red estatal de monitoreo del aire. (Avance 60%). 	<p>28 de junio de 2019</p>	<p>27 de septiembre de 2019</p>
<p>4</p>	<p>Concluir con la instalación de los sistemas de monitoreo, así como con el desarrollo y evaluación de softwares para los mismos, desarrollo del manual de operación y la transferencia de los productos entregables al usuario final.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación y validación de los dos sistemas de monitoreo en las ubicaciones correspondientes • Realizar prueba piloto de confiabilidad y calidad entre sistema de monitoreo y software. • Módulo de resultados de compilación de datos con informes gráficos y gestión para aplicar directiva y políticas para mitigar efecto ambiental • Describir detalladamente los pasos a seguir para la administración y operación de la red estatal de monitoreo del aire. • Difusión a nivel estatal el sistema de monitoreo para la calidad del 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Una red estatal de monitoreo atmosférico, equipada y operando, integrada por 14 estaciones que generen datos para poder llevar a cabo estudios de tendencias de la contaminación a través de los días, meses y años, en beneficio de la salud pública comunitaria. (Avance de 100%). 2. Software de alertas para dar a conocer la calidad del aire por contaminantes atmosféricos en tiempo real a través de una app y la página web de la Secretaría de Protección al Ambiente. (Avance 100%). 3. Un documento que aplique 	<p>28 de septiembre de 2019</p>	<p>27 de diciembre de 2019</p>

Manon Rojas

[Handwritten signatures and initials]



		<p>aire y que la población tenga conocimiento de la información.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo el programa de capacitación al personal operativo y técnico asignado por el usuario en el manejo de equipo y software. • Planear y ejecutar la demostración del funcionamiento de los 14 sistemas de monitoreo 	<p>estrategias, medidas y acciones para la prevención de la contaminación del aire derivadas del estudio de las tendencias de la calidad del aire a través de la red estatal de monitoreo del aire. (Avance 100%).</p> <p>4. Un manual de administración y operación de la red estatal de monitoreo del aire.</p> <p>5. Un plan para la puesta en marcha y demostración del funcionamiento de las 14 estaciones de la red estatal de monitoreo de la calidad del aire y desarrollar un programa de capacitación al personal operativo y técnico en el manejo de equipo y software especificado en el proyecto.</p>		
--	--	--	--	--	--

[Handwritten Signature]
JESÚS ALFREDO BABÚN VILLARREAL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

[Handwritten Signature]
NAVOR ROSAS GONZALEZ
RESPONSABLE TÉCNICO

[Handwritten Signature]
FABIOLA CUAMEA NAVARRO
SECRETARIA TÉCNICA

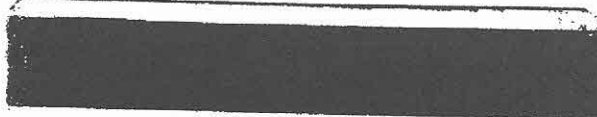
[Handwritten Signature]
ROBERTO LUIS IBARRA WILEY
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 IBARRA
 WILEY
 ROBERTO LUIS
 DOMICILIO
 C GIROLATA 2578
 FRACC MONTECARLO RESIDENCIAL 21259
 MEXICALI ,B.C.
 FOLIO 0000062358083 AÑO DE REGISTRO 1996 02
 CLAVE DE ELECTOR IBWLRB73103125H600
 ESTADO 02 DISTRITO
 MUNICIPIO 002 LOCALIDAD 0001 SECCION 0398

EDAD 34
 SEXO H



49493235414
 ESTE DOCUMENTO ES LA CREDENCIAL PARA VOTAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES. VALDRA SI PRESENTA TODAS LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:
 1. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE EMISIÓN.
 2. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE VOTO.
 3. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE EMISIÓN.
 4. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE VOTO.
 5. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE EMISIÓN.
 6. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE VOTO.
 7. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE EMISIÓN.
 8. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE VOTO.
 9. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE EMISIÓN.
 10. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE VOTO.
 11. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE EMISIÓN.
 12. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE VOTO.
 13. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE EMISIÓN.
 14. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE VOTO.
 15. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE EMISIÓN.
 16. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE VOTO.
 17. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE EMISIÓN.
 18. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE VOTO.
 19. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE EMISIÓN.
 20. ESTAR EN SU ESTADO DE DOMICILIO EN LA FECHA DE VOTO.
 EDUARDO JACOBO MELÉN
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES				LOCALES															
12	15	18	09	09	10	11	12	13	14	15	16	17	08	ESTADO DE YUCATÁN					